SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2018-01-002481

Tipo: Salida Fecha: 04/01/2018 03:31:55 PM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 830109486 - ALIANZA Y DIRECCION Exp. 40097
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-000245

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Alianza y Dirección en Valores S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Niega prórroga/ requiere a representante legal

Promotor
Jean Paul Bing Zaremba (RL)

Expediente
40097

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2017-01-522402 de 9 de octubre de 2017, la concursada remitió los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de acuerdo a lo requerido en el numeral octavo del Auto 400-011740 de 31 de julio de 2017, proyectos que fueron observados con Auto 400-017010 de 27 de noviembre de 201, concediendo un término de tres (3) días para corregirlos.

2. Con memorial de 7 de diciembre de 2017, el representante legal con funciones de promotor, solicitó una prórroga para remitir la información financiera y los proyectos de calificación y graduación de créditos y derecho de votos corregidos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El régimen de insolvencia está orientado en principios como el de información, según el cual el deudor debe proporcionar la información requerida de manera oportuna, transparente y comparable, y de esta forma los acreedores partícipes del proceso puedan tomar decisiones informadas respecto de la empresa.

2. La actualización del inventario de activos y pasivos, es el elemento fundamental para que se puedan presentar los proyectos de calificación y graduación de créditos y de derechos de votos, en el término previsto en el artículo 19.3 de la Ley 1116 de 2006, (no inferior a 20 días ni superior a dos (2) meses).

3. Así, el término legal no susceptible de prórroga depende de un término judicial otorgado desde el mismo auto de apertura del proceso de 10 días para actualizar el inventario de activos y pasivos.

4. En este caso, el término de dos meses previsto en el régimen de insolvencia para presentar los proyectos de calificación y graduación de créditos, está ampliamente vencido sin que sea susceptible de prórroga alguna, y en consecuencia tampoco es posible conceder términos adicionales para remitir el inventario de activos y pasivos actualizados y en este sentido se resolverá. Sin perjuicio de lo anterior, se requeriría por el cumplimiento de las órdenes legales y judiciales so pena de aplicar las sanciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Negar la prórroga solicitada en memorial de 7 de diciembre de 2017.

Segundo. Requerir al representante legal con funciones de promotor, para que remita de manera inmediata a la notificación de este auto, los proyectos de calificación, graduación de créditos y asignación de derechos de voto y la información financiera actualizada.

Tercero. Advertir que el incumplimiento a lo ordenado en la presente providencia dará lugar a imponer sanciones de que trata el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir la presente providencia el mismo día de su notificación, al señor Jean Paul Bing Zaremba, al correo electrónicos: aparra@raestudiojuridico.com , dejando constancia de envió en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD. 2017-01-629374
L8983